

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de diciembre de 2021. Señora juez, le informo que las solicitantes una vez requeridos, allegaron vía correo electrónico copia del Registro Civil de Defunción de la persona en favor de la cual se promovió el proceso. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05001 31 10 001 2016 00288 00
Proceso	Interdicción Judicial por Discapacidad Mental.
Solicitantes	Rodrigo Alfonso Montes Gómez.
Titular del Acto Jurídico	Rosa Montes Gómez.
Interlocutorio	Nº812.
Asunto	Se abstiene de adelantar proceso de revisión de interdicción.

En atención a la constancia que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre el trámite dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD

MENTAL ABSOLUTA, incoado por el señor RODRIGO ALFONSO MONTES GÓMEZ, en relación con la señora ROSA MONTES GÓMEZ, referente a la revisión del presente asunto, en procura de determinar si se requiere la adjudicación judicial de apoyos.

En consideración al Folio de Registro Civil de Defunción, con indicativo serial N°08946185, de la Notaría Veinticinco del Circulo de Medellín – Antioquia, allegado por la parte interesada, da cuenta del deceso de la persona a favor de la cual se promovió el presente proceso, por lo que no habrá lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – ABSTENERSE de adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, incoado por el señor RODRIGO ALFONSO MONTES GÓMEZ, en relación con la señora ROSA MONTES GÓMEZ

SEGUNDO. – ARCHIVAR estas diligencias, cancelando su registro previo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90509aab4835bd8f3b0855d3091edb8cfec2fec81ba75f0db0c027c02899b5e9**

Documento generado en 15/12/2021 10:42:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>